

Valorado en 210.000 pesetas.

—Existencias:

— Lote nº 4:

3.000 Prendas (terminadas).

5.829 Kg. de materia prima.

200 Conos de hilo para coser.

Botones, etiquetas de tela y cartón.

Diverso material de reposición.

Cajas de envases.

Valorado en 195.000 pesetas.

Total: 765.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente en Logroño, a 13 de Noviembre de 1990.

Edicto de subasta

IV.1596

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 117/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Luis Alberto Sacristán Nalda contra la demandada Félix Cañas Urrutia y Antonio García Pérez domiciliada en C/ San Fernando, 121 Najera (La Rioja) por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pio XII, 33, 1ª planta, en primera subasta, el día 18 de Diciembre de 1990, en segunda subasta, en su caso, el día 22 de Enero de 1991, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de Febrero de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,20 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

Undécima: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en autos en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Una décima parte indivisa de la finca siguiente:

Urbana. Número uno B. Local de veintinueve metros cuadrados y dos decímetros, que tiene forma de escuadra, situado en la parte bajo la rampa de entrada.

No se asigna cuota de participación alguna por destinarse en su integridad a zona varial o de rodamiento.

Del edificio compuesto de dos casas-habitación con entrada independiente para las viviendas de cada una de ellas, señalado con los números ciento veintiuno y ciento veintitrés de la casa sita en la calle San Fernando de Najera.

Inscrita en el Tomo 871 del Archivo, libro 102 de Najera, folio 42, finca número 10.235, inscripción 2ª.

Valorado en 5.500 pesetas.

— Una décima parte indivisa de la siguiente finca: Numero uno BA (A).

Local de veinticuatro metros cuadrados, del edificio compuesto de dos casas-habitación, con entradas independientes para cada una de ellas, señaladas con los números ciento veintiuno y ciento veintitrés, de la calle de San Fernando de Najera.

Dicho local se encuentra ubicado bajo la rampa de entrada y salida del garage.

Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros veinte céntimos por ciento.

Inscrita en el Tomo 875 del Archivo, libro 103 de Najera, folio 60, finca número 10.418, inscripción 1ª.

Valorado en 8.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente en Logroño, a 13 de Noviembre de 1990.

Edicto de subasta

IV.1597

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 132/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Instituto Nacional de Empleo en reclamación de cuatrocientas dieciséis mil seiscientas cincuenta y una pesetas contra la demandada Eulalia Martínez Sánchez domiciliada en C/ Vara de Rey, 38-2º Izda. Logroño por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pio XII, 33, 1ª planta, en primera subasta, el día 18 de Diciembre de 1990, en segunda subasta, en su caso, el día 22 de Enero de 1991, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de Febrero de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,40 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo matrícula: LO-1615-D.

Marca SEAT. Modelo: 127.

Valorado en 55.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente Logroño, a 13 de Noviembre de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación y emplazamiento

IV.1598

En méritos de las Diligencias de Juicio de Faltas nº 1.650-88, que se sigue en este Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, por daños en accidente de tráfico, ocurrido el 8 de Septiembre de 1988, y siendo denunciante, Serafín Traperero Olarte, se cita a Vd. y se le emplaza para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y ser testimoniada la documentación de su vehículo matrícula SS-0283-E, perteneciente al denunciado Vicente Baztán González, cuyo último domicilio lo fue en Albelda de Iregua (La Rioja), y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio.

Dado en Logroño, 9 de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.